



中華民國政府與中美洲農牧保健組織技術及財務合作協定

中華民國政府及中美洲農牧保健組織(OIRSA)(以下稱「雙方」)為執行「加強中美洲農牧保健組織(OIRSA)轄區柑橘黃龍病(HLB)防治及落實病蟲害綜合管理(IPM)計畫」(以下簡稱為「本計畫」)，達成以下協議。

第一條、執行機構

- (一)中華民國駐薩爾瓦多陳大使新東代表中華民國政府簽訂本協定，並指定財團法人國際合作發展基金會(以下簡稱為「國合會」)代表中華民國政府規劃及執行本計畫。
- (二)Ing. Guillermo Enrique Alvarado Downing (成年人，農業工程師，居住於聖薩爾瓦多市；宏都拉斯人，持編號 D-001295 外交護照；經 2011 年 8 月 11 日於宏都拉斯羅坦島舉行之第 48 次 CIRSA《委員會》會議第 1 號決議文授命為 OIRSA 執行長迄今)代表 OIRSA 簽訂本協定。

第二條、緣起

鑒於：

- (一) 中華民國政府致力於促進友好國家之能力建構與社經發展；
- (二) 黃龍病為對柑橘類作物最具破壞力之病害，OIRSA 轄區刻正遭受危害，本病蟲害將對該地區柑橘加工業造成威脅，並導致嚴重經濟損失；
- (三) OIRSA 為一區域性之農業衛生組織，旨在支持會員國實施動物衛生及加強植物健康發展等相關計畫，並強化會員國之檢疫系統。此外，其目標尚包括進行必要之研究，俾確定何

種病害或蟲害造成之植物病理特性，會對該地區經濟帶來潛在威脅。

第三條、計畫目標

由於雙方均認同執行本協定需要對方之技能與能力，因此同意：

(一) 主要目標

於瓜地馬拉共和國、貝里斯、宏都拉斯共和國、薩爾瓦多共和國、尼加拉瓜共和國、巴拿馬共和國及多明尼加共和國(以下簡稱為「受援國」)建立推動執行本計畫之條件。

(二) 具體目標

1. 提升受援國生產健康、可負擔及高品質之柑橘種苗能力；
2. 鼓勵生產者採用有效益之黃龍病及其他重要經濟作物病蟲害綜合性防治技術；
3. 加強受援國黃龍病最新檢測技術能力；
4. 加強非疫區國家及區域之監測與預防能力。

第四條、計畫預算與期限

本計畫執行期限為 5 年，雙方同意共同支付本計畫所需預算共計 6,561,495 美元。

第五條、中華民國政府之責任

中華民國政府應：

- (一) 依雙方同意之支出進度於本計畫期限 (5 年) 內提供總金額 490 萬美元之計畫預算；
- (二) 於在上述預算中匡列 231 萬美元作為中華民國派遣 1 位計畫經理與 7 人次技術專家之薪水及員工福利經費，包括中

中華民國至計畫國家間之機票、保險與退休準備金等，此筆經費由國合會管控；

- (三) 在上述預算中匡列 35 萬美元以支應中華民國派遣 35 人次短期專家在本計畫期間出訪開銷之用；
- (四) 於中華民國駐薩爾瓦多大使館收受並審核 OIRSA 依本協定應提出之相關文件無誤後，由大使館依本計畫進度將本計畫預算撥付至本協定指定之帳戶。

第六條、OIRSA 之責任

OIRSA 應：

- (一) 提供與 1,661,495 美元等值之配合款以補齊本計畫所需之預算總額；
- (二) 指派一位區域層級之經理作為主要聯繫窗口，並籌組本計畫所需各工作團隊，以確實執行本計畫相關業務；
- (三) 在薩爾瓦多境內一般商業銀行以「加強 OIRSA 轄區柑橘黃龍病 (HLB) 防治及落實病蟲害綜合管理 (IPM) 計畫專戶」之名稱開立專戶(以下簡稱為「計畫專戶」)，俾利匯撥經費以執行本計畫；
- (四) 監督本計畫工作時程，並負責本計畫之執行及財務管理工作，包括提供執行經費、差旅費等工作團隊所需費用；
- (五) 依照本計畫進度，按季向中華民國駐薩爾瓦多大使館提出撥款申請書、計畫專戶財務報告(含收支明細表)及業務季報；
- (六) 於 OIRSA 各會員國之駐地辦公室，各指派 1 位該國計畫協調人負責執行本計畫；
- (七) 於各會員國提供交通、運輸及辦公室供中華民國技術人員(專家)使用；另提供渠等於本計畫區域間之差旅費用；
- (八) 負責與國合會派駐各國之技術團或計畫據點聯絡，以安排住宿與實用服務予中華民國派駐之技術人員；

- (九) 中華民國依本計畫所派遣之技術人員（專家）應視為 OIRSA 本身之人員，並基此提供該等人員與 OIRSA 人員相同之特權和豁免，且將為此做必要之安排。
- (十) OIRSA 應通知各受援國本計畫開始運作，並各別監督及要求各國確實執行以達到本計畫目的。

第七條、協定之執行

本協定應依照「加強 OIRSA 轄區柑橘黃龍病（HLB）防治及落實病蟲害綜合管理（IPM）計畫」之計畫書加以執行，此項文件為本協定之附件，並為協定之必要部分。

第八條、爭議解決

本協定如有解釋或施行上之歧異時，應透過雙方直接對話或協商方式予以解決。

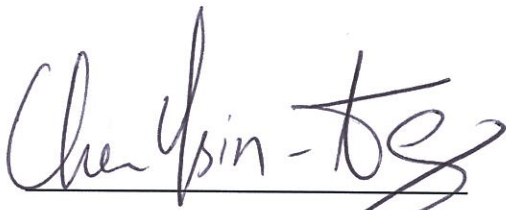
第九條、最後條款

本協定自簽署日起生效，其條文之修改或增加須經雙方書面同意，且將構成為本協定之一部分。任一方得於 90 天前以書面通知另一方終止本協定，本協定一經終止，本計畫即隨之終止，尚未撥付之款項亦停止撥付。

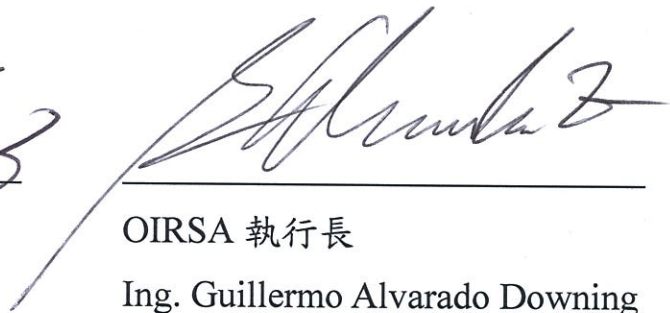
本協定以中文及西文各繕兩份，兩種文字約本同一作準。

雙方代表經合法授權，爰於本協定簽字，以昭信守。

中華民國 101 年 12 月 11 日，即西元 2012 年 12 月 11 日於
薩爾瓦多市 簽署。

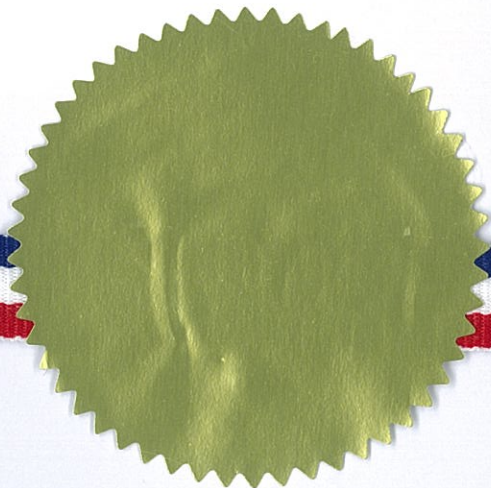


中華民國駐薩爾瓦多大使
陳新東



OIRSA 執行長

Ing. Guillermo Alvarado Downing





Convenio para la Cooperación Técnica y Financiera entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en adelante "las Partes", con respecto a la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento para el Control del Huanglongbing (HLB) y la implementación del Manejo Integrado de Plagas (MIP) de los cítricos (en lo sucesivo, el "Proyecto"), han convenido lo siguiente.

Artículo 1

Organismos Ejecutores

- (1) El Embajador de la República de China (Taiwán) en la República de El Salvador, Su Excelencia el Sr. Jaime H.T. Chen, firma este convenio en nombre del Gobierno de la República de China (Taiwán) y nombra al Fondo de Cooperación y Desarrollo Internacional (denominado en lo sucesivo "Taiwán ICDF") para preparar y ejecutar el Proyecto en nombre del Gobierno de la República de China (Taiwán).
- (2) El Sr. Guillermo Enrique Alvarado Downing, adulto, Ingeniero Agrónomo y Economista Agrícola, domiciliado en la República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, titular del pasaporte diplomático N° D-001295, en calidad de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, nombrado mediante Resolución No.1 del Acta de la XLVIII Reunión Extraordinaria del CIRSA, celebrada en Roatán, República de Honduras el once de agosto de 2011, firma este convenio en representación de OIRSA.

Artículo 2

Propósito

- (1) La República de China (Taiwán) está comprometida con fomentar la capacidad y el desarrollo socio-económico en los países aliados;
- (2) El Huanglongbing (HLB) es la enfermedad más devastadora de los cítricos y está afectando actualmente a la Región del OIRSA, siendo una amenaza para la industria cítrica regional, causando considerables pérdidas económicas;
- (3) El OIRSA es el organismo regional de referencia en sanidad agropecuaria y cuyo

objetivo es apoyar los esfuerzos de sus estados miembros, para lograr el desarrollo de los planes de salud animal y sanidad vegetal y el fortalecimiento de los sistemas cuarentenarios. Además, dentro de sus objetivos le corresponde determinar, después de hacer los estudios técnicos necesarios, cuales enfermedades y plagas de carácter fitozoosanitario significan un peligro real o potencial de importancia económica regional.

Artículo 3

Objetivos del Proyecto

Las Partes reconocen recíprocamente las habilidades y destrezas de la otra Parte como prerrequisitos para la implementación de este Convenio y por lo tanto, acuerdan lo siguiente:

(1) Objetivo Principal:

Establecer las condiciones para la implementación del Proyecto en la República de Guatemala, Belice, la República de Honduras, la República de El Salvador, la República de Nicaragua, la República de Panamá y República Dominicana (en lo sucesivo, los "países beneficiarios").

(2) Objetivos Específicos:

- A. Desarrollar en los países beneficiarios la capacidad de producir material genético de cítricos que sea sano, accesible y de alta calidad;
- B. Promover a los productores a adoptar la tecnología adecuada para el efectivo manejo integrado de HLB y otras plagas de importancia económica;
- C. Fortalecer en los países beneficiarios la capacidad técnica para el diagnóstico de HLB usando la última tecnología;
- D. Fortalecer la capacidad de vigilancia y la prevención de HLB, en los países y/o zonas libres de plagas.

Artículo 4

Presupuesto y Duración del Proyecto

Con el fin de financiar la ejecución del Proyecto durante un período de cinco años, las Partes se comprometen a cofinanciar el Proyecto con un presupuesto total de seis millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco dólares estadounidenses (US\$6.561.495).

Artículo 5

Responsabilidades del Gobierno de la República de China (Taiwán)

El Gobierno de la República de China (Taiwán) deberá:

- (1) De acuerdo con la declaración de gastos acordado por ambas Partes, proporcionar un presupuesto total del Proyecto de hasta cuatro millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$ 4.900.000), durante el período del Proyecto (cinco años);
- (2) Asignar un fondo con cargo al presupuesto indicado de dos millones trescientos diez mil dólares estadounidenses (US\$2.310.000), en conceptos de salarios y beneficios de empleo para un Coordinador del Proyecto (1) y siete (7) técnicos (expertos) de la República de China (Taiwán), incluyendo pasaje aéreo entre la República de China (Taiwán) y los destinos del Proyecto, seguros y reserva de pensiones para los miembros de ese personal, siendo Taiwán ICDF el encargado de dicho fondo;
- (3) Asignar un fondo con cargo al presupuesto indicado de trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$350.000) para financiar treinta y cinco (35) visitas técnicas de la República de China (Taiwán), por períodos cortos, en el transcurso de la ejecución del Proyecto;
- (4) Desembolsar el presupuesto del Proyecto, de acuerdo con la programación del Proyecto, a la cuenta creada por el presente Convenio a través de la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República de El Salvador, después de que la mencionada Embajada reciba y apruebe los documentos necesarios presentados por OIRSA, en virtud del presente Convenio.

Artículo 6

Responsabilidades de OIRSA

OIRSA deberá:

- (1) Proporcionar contrapartida en especie y en efectivo para el Proyecto hasta por un valor de un millón seis cientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco dólares estadounidenses (US\$1.661.495) para complementar el presupuesto total del Proyecto;
- (2) Nombrar a un Gerente Regional de contraparte para asumir la responsabilidad del Proyecto y organizar el trabajo en equipo(s) para ejecutar el Proyecto;
- (3) Establecer una cuenta designada en un banco comercial en la República de El Salvador a ser denominada como "Cuenta para el Proyecto de Fortalecimiento para el Control del Huanglongbing (HLB) y la Implementación del Manejo Integrado

de Plagas (MIP) de cítricos" (en lo sucesivo, la "Cuenta"), permitiendo así la financiación para llevar a cabo el Proyecto;

- (4) Supervisar el plan de trabajo, y estar a cargo de la operación y la gestión financiera que incluye el suministro de los gastos, gastos de viaje y honorarios para el equipo de trabajo(s), en virtud de este Proyecto;
- (5) De acuerdo con el cronograma del Proyecto, presentar trimestralmente la solicitud de desembolso, informe financiero trimestral de la Cuenta (incluyendo ingresos y gastos), y el informe de gestión trimestral, a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República de El Salvador;
- (6) Asignar un coordinador nacional en cada oficina de OIRSA en los países miembros para implementar el Proyecto en el respectivo país;
- (7) Proporcionar los recursos logísticos y oficinas en cada país, para el uso de los técnicos (expertos) de la República de China (Taiwán); así como los gastos de viaje dentro de la región del Proyecto;
- (8) Hacer los arreglos para ubicar alojamiento y los servicios públicos para el uso de los técnicos (expertos) de la República de China (Taiwán), en colaboración con la Misión Técnica de Taiwán en cada país;
- (9) Considerar a los técnicos (expertos) de la República de China (Taiwán) para este Proyecto como de su propio personal y, en consecuencia otorgar a esas personas los mismos privilegios e inmunidades que su propio personal, y tomar todas las medidas necesarias en este sentido.
- (10) OIRSA debe informar a los países beneficiarios sobre el lanzamiento de las operaciones del Proyecto y de llevar las respectivas operaciones de seguimiento, y solicitar el apoyo de los países beneficiarios para cumplir con los objetivos del Proyecto.

Artículo 7

Implementación del Convenio

El presente Convenio se aplicará de conformidad con el documento "Proyecto de Fortalecimiento para el control del Huanglongbing (HLB) y la implementación del Manejo Integrado de Plagas (MIP) de los cítricos" del Proyecto, que constituye una parte integral del presente Convenio. Los ajustes necesarios para la ejecución del Proyecto deberán ser acordados por ambas Partes.

Artículo 8
Solución de Diferencias

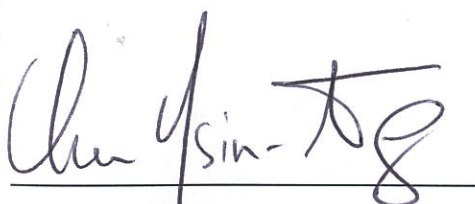
Las diferencias en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas mediante el diálogo directo o negociaciones entre las Partes.

Artículo 9
Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción; modificaciones al presente Convenio deberán ser acordadas mutuamente a través de una cláusula adicional que se convertirá en parte del Convenio.

Cualquiera de ambas Partes podrá dar por terminado este Convenio, notificando por escrita y con (90) días de anticipación a la otra Parte. Una vez terminado este Convenio, termina también el Proyecto y los pagos no efectuados.

En fe de lo cual, las Partes debidamente autorizadas firman el presente Convenio, hecho por duplicado en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en el día 11 del mes de 12 del año 2012, en la ciudad de San Salvador



Jaime H.T. Chen
Embajador de la Republica de
China(Taiwán) en la República de El
Salvador



Ing. Guillermo Enrique Alvarado Downing
Director Ejecutivo de OIRSA